

Artículo 3º El Ministro de Hacienda y Comercio queda encargado de hacer ejecutar el presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 24 días del mes de Diciembre de 1901; año 58º de la Independencia y 39º de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—E Bra-che, hijo.

Núm. 4250.—DECRETO del P. de la R. para cubrir interinamente el cargo de Secretario de Hacienda y Comercio.—G. O. Núm. 1428 del 28 de Diciembre 1901.

JUAN ISIDRO JIMENES,
Presidente Constitucional de la República.

Debiendo ausentarse de esta Capital el ciudadano Elías Bra-che, hijo, Ministro de Hacienda y Comercio, y en interés de que no sufra interrupción la marcha regular de la Administración Pública;

DECRETA:

Unico: Mientras dure la ausencia del ciudadano Elías Bra-che, hijo, Ministro de Hacienda y Comercio, queda encargado de dichas Carteras el Doctor Henríquez y Carvajal, Ministro de Correos y Telégrafos, é interino de Justicia é Instrucción Pública.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 24 días del mes de Diciembre de 1901; año 58º de la Independencia y 39º de la Restauración.

J. I. JIMENES.
